



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
MUNICIPAL**

Índice en la página número 27



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO



LICITACION PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 18

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados para participar en la licitación de carácter Estatal para la adjudicación de Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha limite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Fecha y Hora	
			Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-926006995-N22-2011	24 de Junio de 2011	22 de Junio de 2011 11:00 horas	23 de Junio de 2011 11:00 horas	30 de Junio de 2011 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales	15 de Julio de 2011		11 de Noviembre de 2011	\$ 800,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 En las oficinas de la Convocante	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RAFAELA MORENO, DE LA CALLE ALDAMA Y DE LA CALLE AMERICA EN LA LOCALIDAD DE TEPACHE, MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA.		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2011, mediante el oficio Numero **SH-ED-11-146** de fecha **24 de Mayo de 2011**, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en el Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el Sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes y a los teléfonos (01-662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases puede ser en HSBC: mediante deposito en ficha RAP el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos con nombre del servicio **Gobierno del Estado de Sonora**, con la clave **2217**, referencia 1: **EO926006995N202011**, referencia 2: **RFC** del Licitante y referencia 3: **fecha limite de inscripción** en formato ddmmaa; o en las oficinas de la Convocante: ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
- Las Visitas al sitio de la Obra, Se llevaran a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
EO-926006995-N22-2011	22 de Junio de 2011 11:00 horas	Partiendo de la Presidencia Municipal de Tepache, Sonora.

- La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo no. 35 y Comonfort, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
- No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
- Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Junio de 2011

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO

ING. JOSÉ INÉS PALAFOX NÚÑEZ





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
 CONVOCATORIA No. 19

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la adjudicación de Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-926006995-N23-2011	24 de Junio de 2011	22 de Junio de 2011 11:00 horas	23 de Junio de 2011 13:00 horas	30 de Junio de 2011 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio	Termino		Capital Contable Mínimo Requerido
90 días naturales	15 de Julio de 2011	12 de Octubre de 2011		\$ 600,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 En las oficinas de la Convocante	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO INSTITUCIONAL AL MUNICIPIO EN LA LOCALIDAD DE DIVISADEROS, MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA.		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2011, mediante el oficio Numero **SH-ED-11-147** de fecha **25 de Mayo de 2011**, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en el Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el Sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes y a los teléfonos (01-662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases puede ser en HSBC, mediante deposito en ficha RAP el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos con nombre del servicio: **Gobierno del Estado de Sonora**, con la clave **2217**, referencia 1: **EO926006995N202011**, referencia 2: **RFC** del Licitante y referencia 3: **fecha límite de inscripción** en formato ddmmaa; o en las oficinas de la Convocante: ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
- Las Visitas al sitio de la Obra, Se llevarán a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
EO-926006995-N23-2011	22 de Junio de 2011 11:00 horas	Partiendo de la Presidencia Municipal de Divisaderos, Sonora.

- La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo no. 35 y Comonfort, Col. centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
- No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
- Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Junio de 2011

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO

ING. JOSÉ INÉS PALAFOX NÚÑEZ

Gobierno del Estado de Sonora
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 Y DESARROLLO URBANO





Convenio Autorización Número 10-702-2009

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "PRIVADA RESIDENCIAL LA CAÑADA", UBICADO POR EL BULEVAR PASEO COLINAS DEL BACHOCO, AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS RESIDENCIALES DEL PEDREGAL", AL NORORIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS "INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." y "XENEX, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. LIC. RAMON ARNOLDO AHUMADA BARREDA, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa "INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." y "XENEX, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 12 de Febrero del 2009 solicito la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "PRIVADA RESIDENCIAL LA CAÑADA", con una superficie de 56,661.307 M2, ubicado por el Bulevar Paseo Colinas del Bachoco, al Oriente del Fraccionamiento "Privadas Residenciales del Pedregal", al Nororiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. LIC. RAMON ARNOLDO AHUMADA BARREDA, representante legal de la empresa "INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante Escrituras Públicas Números 4,357, Volumen 133, de fecha 19 de Octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario Público Número 97, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 16,388 con fecha 22 de Octubre de 1998, de la sección Comercio Libro Uno, Volumen 317 y 2,490, Volumen 45, de fecha 08 de Agosto de 1979, otorgada ante la fe del Lic. David Magaña Rebledo, Notario Público Número 16, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 47,002 con fecha 31 de Agosto de 1979, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Morelos No. 389 Interior 5 de esta ciudad.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." otorgada mediante Escritura Pública número 1,358, Volumen XXXII, de fecha 15 de Mayo de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gamez Fimbres, Notario Público Número 43, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 32,420 con fecha 14 de Junio de 1974.
- 3) Acreditación de la personalidad del C. RAMON ARNOLDO AHUMADA BARREDA, representante legal de la empresa "XENEX, S.A. DE C.V.", con poder general para pleitos



y cobranzas, actos de administración y dominio según **Escritura Pública número 19,017 Volumen 423, de fecha 26 de Abril de 1993**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público Suplente Número 39**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 7,999 con fecha 11 de Mayo de 1993, de la sección Comercio Libro Uno, Volumen 19, y **Escritura Pública Número 45,669 Volumen 793, de fecha 26 de Octubre de 2005**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público Número 39**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 27364*7 con fecha 14 de Diciembre de 2005, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Blvd. Morelos No. 389 Interior No. 5 de esta ciudad.

- 4) Acta Constitutiva de la empresa "XENEX, S.A. DE C.V", otorgada mediante **Escritura Pública número 19,017 Volumen 423, de fecha 26 de Abril de 1993**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público Suplente Número 39**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 7,999 con fecha 11 de Mayo de 1993, de la sección Comercio Libro Uno, Volumen 19.
- 5) Títulos de Propiedad de los predios, con superficie de **56,661.307 M2, y 2,748.586 M2**, lo cual acredita mediante las **Escrituras Públicas números 28,900**, Volumen 407 de fecha 01 de Diciembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 385,103, Volumen 21,600, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 12 de Marzo del 2009, y **Escritura Pública número 28,947**, Volumen 408 de fecha 10 de Diciembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 387,242, Volumen 21,914, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 16 de Abril del 2009, este ultimo predio será destinado como parte del equipamiento urbano.
- 6) Dichos inmuebles se encuentra libres de todo gravamen, según se acredita con los Certificados de Libertad de Gravamen de folios números **957370 y 957371**.
- 7) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio **DG-628/08** de fecha **02 de Septiembre del 2008**.
- 8) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/9212/2008**, de fecha **18 de Septiembre del 2008**.
- 9) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/JHA/9552/2008** de fecha **13 de Octubre del 2008**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo y Plano de Asignación de Claves Catastrales
- 10) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI/JAPS/4256/2008**, de fecha **16 de Diciembre del 2008**.
- 11) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-134-08** de fecha **12 de Diciembre del 2008**.
- 12) Oficio número **GPDU-DG-1215/08** de fecha **27 de Junio del 2008**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 13) Oficio número **PL-1324/2008** de fecha **16 de Junio del 2008**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "PRIVADA RESIDENCIAL LA CAÑADA", a la empresa "INMOBILIARIA



DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." y "XENEX,S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de **56,661.307 M2** ubicado por el Bulevar Paseo Colinas del Bachoco, al Oriente del Fraccionamiento "Privadas Residenciales del Pedregal", al Nororiente de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **66 lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

**RELACIÓN DE LOTES MANZANAS Y AREAS
FRACCIONAMIENTO "PRIVADA RESIDENCIAL LA CAÑADA"**

MZA.	DEL LOTE	AL LOTE	NUMERO DE LOTES	SUP. DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2)			AREA VERDE	EQUIP. URBANO
					HABIT.	COMERCIAL	RESERVA		
411	001	001	1	1,494.956					1,494.956
	002	002	1	527.355	527.355				
	003	003	1	558.921	558.921				
	004	004	1	548.980	548.980				
	005	005	1	528.186	528.186				
	006	006	1	524.628	524.628				
	007	007	1	559.285	559.285				
	008	008	1	599.442	599.442				
	009	009	1	558.752	558.752				
	010	010	1	477.527	477.527				
	011	011	1	538.423	538.423				
	012	012	1	1,735.487			1,735.487		
SUBTOTAL					5,421.499	0.00	1,735.487	0.00	1,494.956
412	001	001	1	1,537.930	1,537.930				
	002	002	1	1,317.315	1,317.315				
	003	003	1	913.864	913.864				
	004	004	1	687.278	687.278				
	005	005	1	785.308	785.308				
	006	006	1	918.485	918.485				
	007	007	1	961.137	961.137				
	008	008	1	960.960	960.960				
	009	009	1	1,205.144	1,205.144				
	010	010	1	937.157	937.157				
	011	011	1	725.216	725.216				
	012	012	1	730.736	730.736				
	013	013	1	1,222.509				1,222.509	
	014	014	1	469.415	469.415				
	015	015	1	464.00	464.00				
	016	016	1	492.463	492.463				
SUBTOTAL					13,106.408	0.00	0.00	1,222.509	0.00
413	001	001	1	425.858	425.858				
	002	002	1	457.781	457.781				
	003	003	1	408.665	408.665				
	004	004	1	457.766	457.766				
	005	005	1	490.606	490.606				
	006	006	1	457.747	457.747				
	007	007	1	462.713	462.713				
	008	008	1	504.481	504.481				
	009	009	1	467.677	467.677				
	010	010	1	456.746	456.746				
	011	011	1	454.948	454.948				
	012	012	1	446.216	446.216				
SUBTOTAL					5,491.204	0.00	0.00	0.00	0.00
414	001	001	1	430.918	430.918				
	002	002	1	438.569	438.569				
	003	003	1	452.495	452.495				
	004	004	1	419.802	419.802				
	005	005	1	425.726	425.726				



	006	006	1	674.142	674.142				
	007	007	1	712.451	712.451				
	008	008	1	1,010.385	1,010.385				
	009	009	1	742.919	742.919				
	SUBTOTAL				5,307.407	0.00	0.00	0.00	0.00
415	001	001	1	416.484	416.484				
	002	002	1	436.107	436.107				
	003	003	1	451.413	451.413				
	SUBTOTAL				1,304.004	0.00	0.00	0.00	0.00
416	001	001	1	420.613	420.613				
	002	002	1	421.141	421.141				
	003	003	1	421.470	421.470				
	004	004	1	421.798	421.798				
	005	005	1	421.712	421.712				
	006	006	1	421.967	421.967				
	007	007	1	422.843	422.843				
	008	008	1	445.739	445.739				
	009	009	1	479.516	479.516				
	010	010	1	476.714	476.714				
	011	011	1	432.012	432.012				
	012	012	1	419.900	419.900				
	013	013	1	419.900	419.900				
	014	014	1	580.086	580.086				
	SUBTOTAL				6,205.411	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO DE USO DE SUELOS

	AREA	% VENDIBLE	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	36,835.933	95.801%	65.611%
RESERVAS	1,735.487	4.499%	3.063%
TOTAL VENDIBLE	38,571.420	100.00%	68.074%
DONACIONES			
AREA VERDE	1,222.509	3.169%	2.158%
EQUIPAMIENTO	1,494.956	3.876%	2.638%
PASOS PLUVIALES	497.897	1.291%	0.879%
VIALIDADES Y BANQUETAS	14,874.525	38.564%	26.252%
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR	56,661.307		100.00%
TOTAL DE LOTES	66		
LOTES HABITACIONALES	63		
LOTES DE RESERVA	1		
AREA VERDE	1		
EQUIPAMIENTO URBANO	1		

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción I y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL FRACCIONADOR"**, las áreas comprendidas por los **lotes,001 Manzana 411**, con superficie de **1,494.956 M2**, y polígono identificado como E-2A con clave catastral número 3600 14-175-005 con superficie de **2,748.586 M2**, dando una superficie total de **4,243.542 M2** misma que representan el **11.00 %** del área total vendible y que será destinada para **Equipamiento Urbano** y lote **013** de la **manzana 412** con superficie de **1,222.509 M2**, para parques y jardines; que representa el **3.169 %**, del área total vendible ; así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **15,372.422 M2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización, previamente deberá quedar solventada la solución al problema de estancamiento de agua pluvial que se presenta en el vado construido sobre el bulevar Paseo Colina del Bachoco, en el cadenamamiento 0+390, esto en coordinación con la empresa Dinámica del Pacífico, S. A. de C. V.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una **Etap**a de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá incluir en la publicidad y



promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será de **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

Capítulo III De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización.
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo IV De la extinción

Décima Cuarta.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la



- Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO JAVIER HERREJERA
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."

C. LIC. RAMON ARNOLDO AHUMADA BARREDA
Apoderado legal

C. RAMÓN ARNOLDO AHUMADA BARREDA,
Representante legal de "XENEX, S.A. DE C.V."

COPIA SIN VALOR



CONVENIO DE AUTORIZACION No. 01/2011, PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO UNIFAMILIAR DENOMINADO, "CONJUNTO BALLENA", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. P. ALEJANDRO ZEPEDA MUNRO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JOSE RAMON CAMPOS SANTOS, EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, L.A.E.T NOE SALVADOR BAÑAGA FARIAS Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ARQ. ISSAC URIARTE NAVARRO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL ARQ. JACOBO DIB KURI EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CONJUNTO BALLENA, S.A. DE C.V., QUIEN ES LEGÍTIMA PROPIETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 88 y 94, de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

2.- Declara "EL DESARROLLADOR" que es una persona moral, mexicano, mayor de edad, de estado civil casado por el régimen de separación de bienes y estar al corriente en sus contribuciones fiscales, con capacidad de goce y ejercicio debidamente facultado para celebrar este y todo tipo de convenios o contratos, teniendo su domicilio en Richard Strauss s/n, Colonia Nueva Aurora de esta ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

3.- Que "EL DESARROLLADOR" es legítimo propietario del lote 1, manzana 8, región tercera, Colonia Nueva Aurora, con superficie de 5,190.33 metros cuadrados, lo que se acredita mediante copia certificada de contrato de compra venta No. 008777/XIX/2006, celebrado en el XIX H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora el día 24 de Abril del 2007, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, bajo No. 31,155; Volumen 2,080, Sección Registro Inmobiliario, libro de fecha 10 de Agosto del año 2007, documento que se anexa al presente Convenio para que surta parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar.

4.- Declara "EL DESARROLLADOR", que solicita "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, autorización para llevar a cabo subdivisión del predio en dos fracciones: a lo que "EL AYUNTAMIENTO" aprueba la subdivisión solicitada para quedar de la siguiente manera:

LOTE 1 FRACCION 1, SUPERFICIE DE 3,154.83 M2
AL NORTE: 38.01 MTS. CON CALLE SILVESTRE REVUELTAS
AL SUR: 69.75 MTS. CON CALLE RICHARD STRAUSS
AL ESTE: 65.66 MTS. CON SOLAR NUMERO 3
AL OESTE: 57.028 MTS. CON LOTE 1 FRACCION 2

LOTE 1 FRACCION 2, SUPERFICIE DE 2,035.50 M2
AL NORTE: 36.19 MTS. CON CALLE SILVESTRE REVUELTAS
AL SUR: 36.22 MTS. CON CALLE RICHARD STRAUSS
AL ESTE: 57.028 MTS. CON LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, MANZANA 8
AL OESTE: 55.35 MTS. CON CALLE ANDRES ROSALES

XX H AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Puerto Peñasco, Sonora

XX H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PUERTO PEÑASCO SONORA



El predio que se pretende desarrollar derivado de la subdivisión, se describe de la siguiente manera:

LOTE 1 FRACCION 1, MANZANA 8, REGION TERCERA, NUEVA AURORA, CON SUPERFICIE DE 3,154.83 METROS CUADRADOS Y CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 38.01 MTS. CON CALLE SILVESTRE REVUELTAS
AL SUR: 69.75 MTS. CON CALLE RICHARD STRAUSS
AL ESTE: 65.56 MTS. CON SOLAR NUMERO 3
AL OESTE: 57.028 MTS. CON LOTE 1 FRACCION 2

5. - Declara la "EL H. AYUNTAMIENTO" que en uso de las facultades conferidas a esta por la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se autoriza el proyecto del predio descrito para quedar en 16 lotes unifamiliares, con un área habitable de 2,230.93 m², (dos mil doscientos treinta metros cuadrados con noventa y tres centímetros), áreas verdes con una superficie de 58.49 m², (cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros), vialidades y banquetas, con una área de 683.87 m² (seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete centímetros) y áreas comunes con una superficie de 181.54 m², (ciento ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros), en el cual se autoriza el fraccionamiento motivo de este instrumento, mediante oficio No. 546, de fecha 14 de Abril del 2011.


6. - Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio descrito anteriormente. A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. 1654, con fecha 26 de Junio del 2009, expedida por el propio "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es congruente y existe compatibilidad con la vocación del suelo, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto denominado "CONJUNTO BALLENA".


7.- Asimismo, declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado OOMAPAS, de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento Habitacional que nos ocupa; la cual mediante oficio de fecha 28 de Mayo del 2008, el citado organismo determino que si es factible proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado.

8.- Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el Desarrollo Comercial y Habitacional que nos ocupa, la cual CFE dictamino procedente y estar en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica, mediante oficio No.062/07, de fecha 17 de Mayo del 2007.

9.- Declara "EL DESARROLLADOR" que presento al "EL H. AYUNTAMIENTO", las manifestaciones de Impacto Ambiental modalidad Ley Ambiental Integral, de las cuales se recibió el resolutive por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. 1481, de fecha 24 de Julio del 2008, así como también haber solicitado prorroga por un año al resolutive de impacto ambiental, a lo cual se le autorizo mediante oficio No. 543/2011, de fecha 14 de Abril de 2011.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento Habitacional tipo unifamiliar del predio a que se refieren las declaraciones 3 y 4; y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:


XX H AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Puerto Peñasco Sonora


XX H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PUERTO PEÑASCO SONORA



CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento Habitacional tipo Unifamiliar, en el predio a que se refiere la Declaración 3 y 4, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Fraccionamiento Habitacional que se autoriza mediante este Convenio se denominará "CONJUNTO BALLENA" y el uso será única y exclusivamente y Habitacional.

Los documentos, planos, especificaciones y presupuestos presentados por "EL DESARROLLADOR", se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A) Copia certificada de contrato de compra venta No. 008777/XIX/2006, celebrado en el XIX H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora el día 24 de Abril del 2007, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, bajo No. 31,155; Volumen 2,080, Sección Registro Inmobiliario, libro 1, de fecha 10 de Agosto del año 2007.

B) Certificado de Libertad de Gravamen ICR - 435161, con fecha 28 de Marzo del 2011.

C) Resolutivo de Manifiesto de Impacto Ambiental, en la modalidad Ley Ambiental Integral, mediante oficio No. 1481, de fecha 24 de Julio de 2008.

D) Prorroga de Manifiesto de Impacto Ambiental, en la modalidad de Ley Ambiental Integral, mediante oficio No. 543, de fecha 14 de Abril de 2011.

E) Aprobación de Licencia de Uso de Suelo, mediante Oficio No. 1654, con fecha 26 de Junio del 2009.

F) Presentación y aprobación de proyecto habitacional tipo unifamiliar de 16 lotes habitacionales, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No.546, de fecha 14 de Abril del 2011.

G) Factibilidad de suministro del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, mediante oficio de fecha 28 de Mayo del 2007, emitido por el citado Organismo.

H) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por CFE, mediante oficio No. 062/07, de fecha 17 de Mayo del 2007.

I) Plano de Localización.

J) Plano de Usos del Suelo.

K) Plano de Nomenclatura y Señalamientos de tránsito.

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.


XX H AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Puerto Peñasco Sonora


XX H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PUERTO PEÑASCO SONORA



Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 120 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula primera, en lotes habitacionales tipo unifamiliar y áreas de acuerdo al siguiente cuadro de usos del suelo:

CUADRO DE USO DEL SUELO		
AREAS PRIVATIVAS	AREA	%
ÁREA VENDIBLE 16 LOTES	2,230.93 M ²	70.72
AREAS VERDES	58.49 M ²	1.85
VIALIDADES Y BANQUETAS	683.87 M ²	21.67
AREAS COMUNES	181.54 M ²	5.76
TOTAL	3,154.83 M²	100

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "EL H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor, asimismo, la lotificación quedara de la siguiente manera:

Lote 1, Superficie de terreno 129.585 M2

AL NORTE	15.90	LOTE NUMERO 2
AL SUR	15.90	CALLE RICHARD STRAUSS
AL ESTE	8.18	AVENIDA BALLENA
AL OESTE	8.18	LOTE 1 FRACCION 2

Lote 2, Superficie de terreno 129.585 M2

AL NORTE	15.90	LOTE NUMERO 3
AL SUR	15.90	LOTE NUMERO 1
AL ESTE	8.18	AVENIDA BALLENA
AL OESTE	8.18	LOTE 1 FRACCION 2

Lote 3, Superficie de terreno 129.585 M2

AL NORTE	15.90	LOTE NUMERO 4
AL SUR	15.90	LOTE NUMERO 2
AL ESTE	8.18	AVENIDA BALLENA
AL OESTE	8.18	LOTE 1 FRACCION 2

Lote 4, Superficie de terreno 129.585 M2

AL NORTE	15.90	LOTE NUMERO 5
AL SUR	15.90	LOTE NUMERO 3
AL ESTE	8.18	AVENIDA BALLENA
AL OESTE	8.18	LOTE 1 FRACCION 2

XX H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Puerto Peñasco, Sonora



XX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PUERTO PEÑASCO SONORA



Lote 5, Superficie de terreno 129.585 M2
AL NORTE 15.90
AL SUR 15.90
AL ESTE 8.18
AL OESTE 8.18

LOTE NUMERO 6
LOTE NUMERO 4
AVENIDA BALLENA
LOTE 1 FRACCION 2

Lote 6, Superficie de terreno 129.585 M2
AL NORTE 15.90
AL SUR 15.90
AL ESTE 8.18
AL OESTE 8.18

LOTE NUMERO 7
LOTE NUMERO 5
AVENIDA BALLENA
LOTE 1 FRACCION 2

Lote 7, Superficie de terreno 157.68 M2
AL NORTE 18.924
AL SUR 15.90
AL ESTE 5.618
AL OESTE 7.948

CALLE SILVESTRE REVUELTAS
LOTE NUMERO 6
LOTE NUMERO 8
EN CURVA CON AVENIDA BALLENA
LOTE 1 FRACCION 2

Lote 8, Superficie de terreno 189.248 M2
AL NORTE 19.086
AL SUR 15.35
AL ESTE 7.953
AL OESTE 5.618
7.342
4.073

CALLE SILVESTRE REVUELTAS
LOTE NUMERO 9
SOLAR # 3
LOTE NUMERO 7
EN CURVA CON AVENIDA BALLENA
CON AVENIDA BELLENA

Lote 9, Superficie de terreno 125.563 M2
AL NORTE 15.35
AL SUR 15.35
AL ESTE 8.18
AL OESTE 8.18

LOTE NUMERO 8
LOTE NUMERO 10
SOLAR # 3
AVENIDA BALLENA

Lote 10, Superficie de terreno 125.563 M2
AL NORTE 15.35
AL SUR 15.35
AL ESTE 8.18
AL OESTE 8.18

LOTE NUMERO 9
LOTE NUMERO 11
SOLAR # 3
AVENIDA BALLENA

Lote 11, Superficie de terreno 125.563 M2
AL NORTE 15.35
AL SUR 15.35
AL ESTE 8.18
AL OESTE 8.18

LOTE NUMERO 10
LOTE NUMERO 12
SOLAR # 3
AVENIDA BALLENA



Lote 12, Superficie de terreno 125.563 M2
 AL NORTE 15.35 LOTE NUMERO 11
 AL SUR 15.35 LOTE NUMERO 13
 AL ESTE 8.18 SOLAR # 3
 AL OESTE 8.18 AVENIDA BALLENA

Lote 13, Superficie de terreno 125.563 M2
 AL NORTE 15.35 LOTE NUMERO 12
 AL SUR 15.35 LOTE NUMERO 14
 AL ESTE 8.18 SOLAR # 3
 AL OESTE 8.18 AVENIDA BALLENA

Lote 14, Superficie de terreno 199.529 M2
 AL NORTE 15.35 LOTE NUMERO 13
 3.715 EN CURVA CON AVENIDA BALLENA
 AL SUR 20.82 AREA VERDE
 AL ESTE 15.25 SOLAR # 3
 AL OESTE 5.792 LOTE NUMERO 15

Lote 15, Superficie de terreno 158.315 M2
 AL NORTE 14.785 LOTE NUMERO 16
 6.522 EN CURVA CON AVENIDA BALLENA
 AL SUR 22.466 AREA VERDE
 AL ESTE 5.792 LOTE NUMERO 14
 AL OESTE 8.18 AREA COMUN

Lote 16, Superficie de terreno 120.833 M2
 AL NORTE 12.553 AREA COMUN
 AL SUR 14.785 LOTE NUMERO 15
 2.206 AREA COMUN
 AL ESTE 8.994 AVENIDA BALLENA
 AL OESTE 8.21 AVENIDA BALLENA



SINDICATURA MUNICIPAL

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "EL H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 94 y 102 fracción II, de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "EL DESARROLLADOR" se obliga a que equipen por su cuenta las áreas previstas como área verde conforme al proyecto gráfico arquitectónico del proyecto que forma parte del anexo del presente convenio. Por otra parte "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes unifamiliares que se autorizan, una cláusula en la que los adquirientes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común, así como la vialidad, que se menciona en el párrafo



anterior. Asimismo que los lotes fraccionados no admiten subdivisión alguna y son comerciales y habitacionales.

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio "EL DESARROLLADOR" y en su caso los compradores adquirentes, se apegara a lo establecido en la Ley de Régimen en Propiedad en Condominio para el Estado de Sonora

Sexta.- De acuerdo a la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a dar aviso al H. Ayuntamiento cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización.

Séptima.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "EL DESARROLLADOR" no terminara las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" para obtener de este la prórroga respectiva.

Novena.- Para los efectos del Artículo 106 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial para el Estado de Sonora, el Desarrollador no deberá enajenar lotes unifamiliares a terceras personas sin haber terminado la urbanización correspondiente, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

1) Inscribir en el Registro Publico de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto integro del Convenio – Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaria para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial;

2) Haber concluido totalmente las obras de urbanización descrito en la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo para ello presentar las actas de operación o funcionamiento emitidas por los organismos operadores correspondiente.

Décima.- Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, autorización para la promoción y publicidad sobre los lotes del fraccionamiento apegándose a la autorización respectiva e incluirse en la misma el numero de convenio-autorización, así como permitir una adecuada orientación al posible adquirente.

Décima Primera.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 127, de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Desarrollador se compromete a obtener del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Licencia de Construcción para todas y cada una de las construcciones de las edificaciones en el fraccionamiento que se autoriza.

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como el pago del Alumbrado Publico que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION". COMPROMISO y OBLIGACIÓN que será transmitida al Régimen en Propiedad en Condominio por conducto de su administrador una vez que se hayan vendido el 80 % de los lotes que se contemplan como área vendible.



Décima Tercera.- Cuando "EL DESARROLLADOR" haya concluido las Obras de Urbanización, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "EL DESARROLLADOR" deberá anexar los siguientes documentos.

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por OOMAPAS por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento Habitacional que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Circuito interior, Rampas, Guarniciones, banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional asegurando el acceso con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, siendo este el acceso principal establecido en el proyecto.

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que cuando "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas décima primera y décima segunda de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a "EL DESARROLLADOR" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el (desahogo de la diligencia respectiva).

Décima Quinta.- Asimismo "EL DESARROLLADOR" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que asista al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 103 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" acuerda con el H. Ayuntamiento que por la donación que corresponde a las áreas reglamentadas (10 %) permutara el pago en dinero al H. Ayuntamiento, lo que corresponde únicamente al área que se desarrollara derivado de la subdivisión, lo cual suman un área de 315.48 m², por tal efecto, el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades y de conformidad con la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, establecen que después de haber realizado los estudios técnicos, las áreas de donación resultantes y referentes al Fraccionamiento Habitacional, se denominara " CONJUNTO BALLENA", se pagarán a razón de \$860.00 por metro cuadrado, (315.48 m²) resultando la cantidad de \$271,312.80(SON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.); acordando las partes que la desarrolladora pague las áreas de donación mediante un pago en dinero, toda vez que el Desarrollador no contemplo áreas de donación físicas para cederlas al Ayuntamiento.

Ambas partes acuerdan en que por apoyo al Ayuntamiento "EL DESARROLLADOR" y/o en su momento el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador, en el momento de comenzar a operar se compromete a celebrar contratos de Servicios con:

A.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, con el fin de que el propio Fraccionamiento cuente con medidas, equipo y elementos de seguridad privada a su propio costo, como apoyo a los elementos de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.



B.- OOMISLIM, previo acuerdo por falta de equipo para prestar el servicio, el Fraccionamiento por conducto de "EL DESARROLLADOR" y/o Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su administrador, proporcionará los elementos y equipo necesarios a su propio costo, para el mantenimiento general de todas las instalaciones correspondientes.

Décima Séptima.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con EL DESARROLLADOR y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Décima Octava.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Habitacional que se autoriza, la cual se cubrirá en la licencia de urbanización.

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "EL DESARROLLADOR" autorización de venta de lotes habitacionales, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Décima Novena.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "EL DESARROLLADOR" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas, previa audiencia que se lleve a cabo entre las partes.

Vigésima.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las operaciones de compraventa que realice "EL DESARROLLADOR" sobre los lotes urbanizados autorizados al amparo de esta Ley, se registrarán por lo previsto en el Libro Quinto, Segunda Parte Título Segundo del Código Civil para el Estado de Sonora y sujetas a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes, así como de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Vigésima Primera.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a OOMAPAS DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, Los derechos de conexión para los servicios de agua potable y alcantarillado previo acuerdo entre las partes, al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. El "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así le manifieste por escrito la oficina de OOMAPAS de esta Ciudad.

Vigésima tercera.- En Cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo 102 fracción IX de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio.



en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima cuarta.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, previa audiencia irá a declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima quinta.- En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR" con la rescisión declarada los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley No.254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican firmando en tres ejemplares, en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil once.

C.P. ALEJANDRO ZEPEDA MUNRO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Puerto Peñasco, Sonora

C. M. JOSE RAMON CAMPOS SANTOS
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

C. L.A.E.T. NOE SALVADOR BAÑAGA FARIAS
EL SINDICO PROCURADORA MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

C. ARQ. ISSAC URIARTE NAVARRO
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. ARQ. JACOBO DIB KURI
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CONJUNTO BALLENA, S.A. DE C.V.

DESARROLLADOR





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veinticinco de Mayo de dos mil once, según consta en Acta número 45, se emitió el Acuerdo número 281, aprobado por unanimidad, que a la letra dice:

“Se aprueba la propuesta de reforma al decreto creador del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme, aprobado mediante acuerdo de cabildo numero 118, de sesión ordinaria y publica 25, de fecha 24 de Mayo de 2004; por lo que se realizan modificaciones y adiciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 20 y 22, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1: - Se crea el Organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME (IMIP-CAJEME).

Artículo 2: - DOMICILIO.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Cajeme, tendrá su domicilio en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, sin perjuicio de establecer oficinas también en las comisarías de acuerdo a las necesidades posteriores propias del Instituto.

Artículo 3: - ...

Instituto.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme. (IMIP-CAJEME).



Artículo 4.- OBJETO.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme tendrá por objetivo ser un instrumento técnico para la investigación e implementación de las bases y estrategias del Desarrollo y la Planeación Urbana del Municipio de Cajeme, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales, de acuerdo con los siguientes objetivos particulares:

Artículo 9. - ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- El Secretario del Ayuntamiento. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.

V.- El Director General de Desarrollo Social. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.

VI.- El Director General de Desarrollo Económico. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal; y

VII.-Cinco consejeros ciudadanos, electos por los consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo del Instituto.

Artículo 20. – COMITÉ ESPECIAL DE APOYO.- El Director General del Instituto, el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología (o el suplente designado) y el Tesorero, formarán un comité especial de apoyo (3 personas) que sesionará al menos una vez al mes, y será presidido por el Director General del Instituto.

...

Artículo 22. - ...

I.- Apoyar a la Junta de Gobierno en la definición, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de Cajeme y los centros de población que se ubican dentro de su demarcación territorial.

...



XVI.- Informar por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, Protección Civil o Construcción.

...

Publíquese en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



C. LUIS ALBERTO FLASCENCIA OBUNA

COPIA SIN VALOR



ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, en Sesión Ordinaria Num. 38 celebrada el día 05 del mes de Mayo del 2011, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO DOS

Que aprueba las transferencias presupuestales 2011

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

Dependencia	Programa	Capítulo	Modificación		
			Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	HW PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	8000	659,449	(659,449)	0
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	HW PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	6000	388,640	659,449	1'048,089
		Totales	1'048,089	0	1'048'089

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Bacoachi, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Bacoachi, Sonora a 05 del mes de Mayo del 2011.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Maria Enedina Diaz Gonzalez
C. MARIA ENEDINA DIAZ GONZALEZ de SONORA

SECRETARIA MUNICIPAL



ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 139, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de: Puerto Peñasco, en sesión Vigésima primera, celebrada el día 10 del mes de Mayo del 2011, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TRES

Que aprueba las transferencias presupuestales 2011

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

Dependencia	Programa	Capitulo	Modificación		Nuevo Modificado
			Asignado Original	Asignado Modificado	
DIRECCION DE OBRA PUBLICA	PA URBANIZACION MUNICIPAL	8000	5,706,708	(5,706,708)	0
DIRECCION DE OBRA PUBLICA	PA URBANIZACION MUNICIPAL	8000	0	5,706,708	5,706,708
Totales			5,706,708	0	0

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Puerto Peñasco, Sonora a 11 del mes de Mayo del 2011.

XX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO SONORA

Ing. José Ramón Campos Santos





AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA que suscribe Secretario del H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, por medio de este documento y con fundamento en los artículos 88 y 89 fracción VI y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que en reunión de Ayuntamiento número 30 celebrada el día 25 de Mayo del año 2011 se llegó al siguiente:

ACUERDO NÚMERO 84/11

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES 2011, ARTICULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	PROGRAMA	CAPITULO	MODIFICACION (+)		
			ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HN POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	8000	570,348.00	570,348.00	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HN PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	6000	902,832.00	570,348.00	1,473,180.00
TOTALES			1,473,180.00	-	1,473,180.00

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar en Moctezuma, Sonora a 26 de Mayo de 2011.

COPIA SIN VALOR

SECRETARIA MUNICIPAL
MOCTEZUMA, SONORA
2009

SECRETARIA MUNICIPAL
MOCTEZUMA, SONORA
2012

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

JOSE ALFREDO MADRUGA
MADRID MARQUEZ





MUNICIPIO
SOYOPA, SONORA

ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso II y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes de mayo del 2011, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO DOS

Que aprueba las transferencias presupuestales 2011

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

Modificación

Dependencia	Programa	Capítulo	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	IB. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	8000	725,317.00	(725,317.00)	0
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	IB. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6000	608,095.00	725,317.00	1,333,412.00
Totales			1,333,412.00	0	1,333,412.00

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Soyopa, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Soyopa, Sonora a 20 del mes de mayo del 2011.

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. GUADALUPE ORTEGA ACEDO



H. AYUNTAMIENTO
SOYOPA, SONORA
2011, 2012



ESTATAL

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatorias números 18 y 19. 2 y 3

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de Fraccionamiento Privada Residencial La Cañada. 4

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Convenio autorización Fraccionamiento Conjunto Ballena. 10

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Acuerdo Numero 281, que aprueba la propuesta de reforma al Decreto Creador del Instituto Municipal de Planeación Urbana. 20

H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI

Modificación al Presupuesto de Egresos del año fiscal 2011. 23

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Modificación al Presupuesto de Egresos del año fiscal 2011. 24

H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA

Modificación al Presupuesto de Egresos del año fiscal 2011. 25

H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA

Modificación al Presupuesto de Egresos del año fiscal 2011. 26



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556